Gráficas & Suministros Luis

Litografía y Artes Gráficas

NIT. 78 748 226-2



- Litografía
- Impresión a full color
- Papelería Comercial
- Públicidad
- Diseño Gráfico
- Tarjetería en General
- Regalo Publicitario
- Pendones

FECHA DE ENTREGA		
29	01	2026

COTIZACION [X]
REMISION [ ]

021

Señor(es): INSTITUCION EDUCATIVA RANCHO GRANDE NIT: 812002201-9

Dirección: CARRERA 3 NRO 22-29 BARRIO CHUCHURUBI

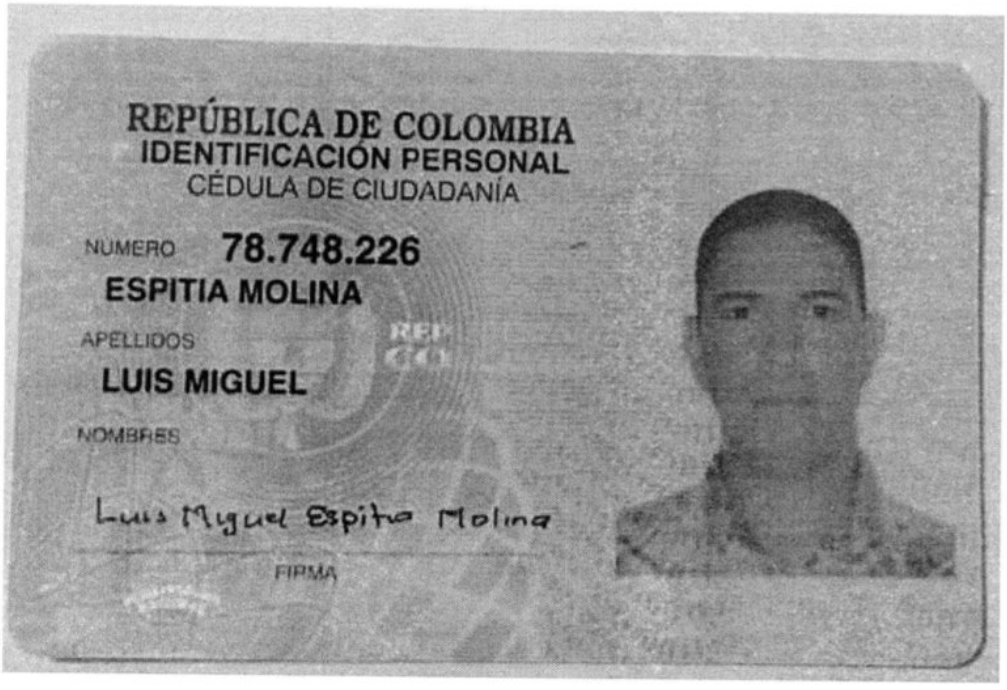
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	JUEGO DE ESCRITORIO UNIPERSONAL PARA SECUNDARIA MAS SILLA.ESCITORIO UNIPERSONAL, FABRICADOS EN TUBERIA 7/8 CALIBRE 18 1.10, PORALIBRO EN LAMINA COLD ROLLER CAL 22, SOLDADURA MIG .30, PINTURA ELECTROSTATICA. SUPERFICIE EN PLASTICO POLIPROPILENO CON MEDIDAS DE 60*40 *72 ALTO. SILLA PARA ESCRITORIO UNIPERSONAL FABRICADAS EN TUBERIA REDONDO DE CALIBRE 18 CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA, ESPALDAR Y ASIENTO A EN POLIPROPILENO , POLIPROPILENO DE ACTO IMPACTO	UND	135	$ 259.300	$ 35.005.500
				TOTAL	**$ 35.005.500**

Luis miguel espitia molina

LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA
C.C: 78.748.226 de Montería

Carrera 9 Nº 28-29 - Tel: 781 3365 / Cel: 312 792 0416 / 300 821 3865

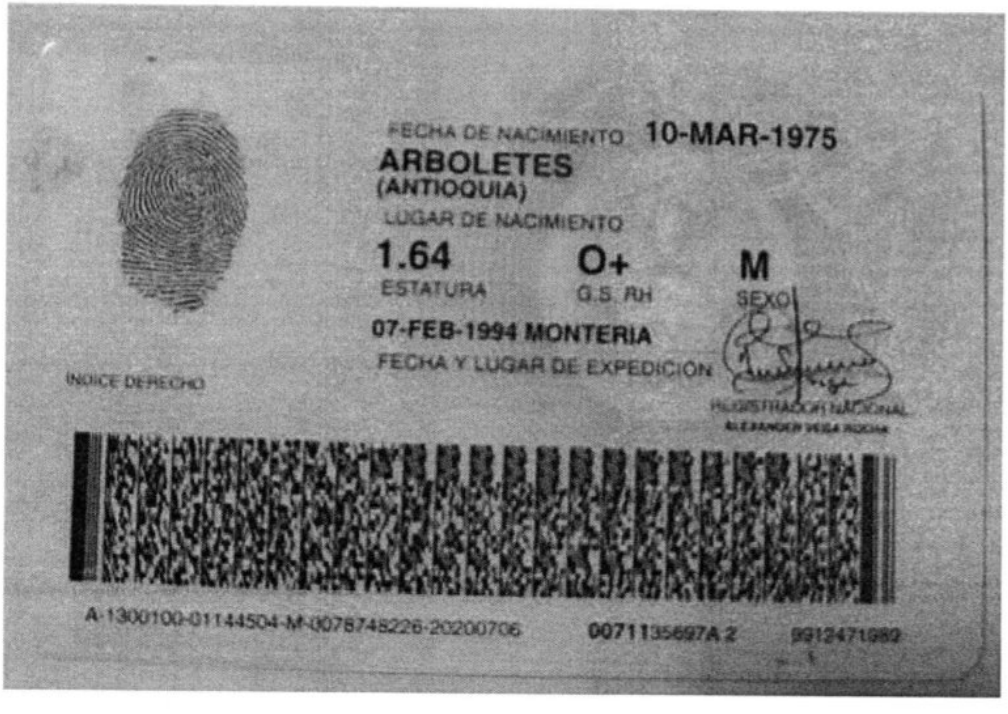
E-mail: luismiguelem@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 78.748.226
ESPITIA MOLINA
APELLIDOS
LUIS MIGUEL
NOMBRES

Luis Miguel Espitia Molina
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1975
ARBOLETES
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
07-FEB-1994 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-1300100-01144504-M-0078748226-20200706 0071135697A 2 9912471982

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ESPITIA	MOLINA	LUIS MIGUEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 78.748.226	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 78748226 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 10 MES 03 AÑO 1975	CRA 9 28-29 B/ CHUCHURUBI
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO CORDOBA
DEPTO CORDOBA	MUNICIPIO MONTERIA
MUNICIPIO MONTERIA	TELÉFONO 3127920416 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o. (X)	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 1994

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	LORICA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7735341	DÍA 21 MES 11 AÑO 2022	DÍA 25 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	ADMINISTRATIVA	B/ SAN FRANCISCO (LORICA)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	MONTERIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3145322320	DÍA 15 MES 07 AÑO 2022	DÍA 25 MES 07 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	ADMINISTRATIVA	CORREGIMIENTO BUENOS AIRES

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA EL DORADO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	MONTERIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
034 7843045	DÍA 31 MES 10 AÑO 2022	DÍA 08 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	ADMINISTRATIVA	CRA 12AW,CALLE 26 Y 27 B/ DORADO

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION EDUCATIVA GUASIMAL		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CORDOBA	*MUNICIPIO* MONTERIA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 7863548	*FECHA DE INGRESO* DÍA 22 MES 09 AÑO 2022			*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 09 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA			*DIRECCIÓN* CORREGIMIENTO DE GUASIMAL
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION EDUCATIVA GUATEQUE		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CORDOBA	*MUNICIPIO* MONTERIA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 3225281846	*FECHA DE INGRESO* DÍA 15 MES 11 AÑO 2022			*FECHA DE RETIRO* DÍA 23 MES 11 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA			*DIRECCIÓN* CORREGIMIENTO DE GUATEQUE
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CARRIZOLA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CORDOBA	*MUNICIPIO* TIERRALTA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 7867196 - 3114002389	*FECHA DE INGRESO* DÍA 15 MES 11 AÑO 2022			*FECHA DE RETIRO* DÍA 25 MES 11 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA			*DIRECCIÓN* CORR BONITO VIENTO-VEREDA CARRIZOLA
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CORDOBA	*MUNICIPIO* MONTERIA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS 7830333	*FECHA DE INGRESO* DÍA 31 MES 10 AÑO 2022			*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 11 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA			*DIRECCIÓN* CLL 29 No. 16B-143 B/ SAN JOSE

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	MONTERIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3218874969	DÍA 15 MES 11 AÑO 2022	DÍA 30 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA		KM 18 VIA PLANETA RICA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA LETICIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	MONTERIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3003969991	DÍA 30 MES 09 AÑO 2022	DÍA 30 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA		CORREGIMIENTO DE LETICIA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA MOGAMBO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	MONTERIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7922578	DÍA 21 MES 09 AÑO 2022	DÍA 26 MES 09 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA		MZ 39 Y 53 SEGUNDA ETAPA B/ MOGAMBO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	MONTERIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7894440	DÍA 15 MES 07 AÑO 2022	DÍA 30 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA		CLL 39 No. 16-B55 B/ SAN JOSE

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	MONTERIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7922516	DÍA 30 MES 09 AÑO 2022	DÍA 07 MES 10 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA		CRA. 35 No. 19-54 SECTOR ISLA B/ CANTA CLARO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARGARITA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	MONTERIA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3145552043	DÍA 30 MES 08 AÑO 2022	DÍA 07 MES 09 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA		MZ 34 LOTE 1 B/ VILLA MARGARITA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA LOS VOLCANES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	TIERRALTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3217693958	DÍA 18 MES 11 AÑO 2022	DÍA 25 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA		VEREDA LOS VOLCANES -CORR CARAMELO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA SAN CLEMENTE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	MONTERIA	ragusvaltho@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3112920294	DÍA 01 MES 08 AÑO 2025	DÍA 04 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	CONTRACTUAL	TIERRALTA CORDOBA

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	14	
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	14	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Luis Angel espitia molina

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 78748226 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/01/2026 05:29 PM

Código Verificación: **CS954EVN7J**

Válida hasta: **28/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78748226, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LUIS
Segundo Nombre:	MIGUEL
Primer Apellido:	ESPITIA
Segundo Apellido:	MOLINA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	78748226
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Enero de 2026, a las 5:29:34 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de enero de 2026, a las 17:25:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78748226
Código de Verificación	78748226260128172512

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290230068

PIB
17:25:25

Bogotá DC, 28 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78748226:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:25:45 PM horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **78748226**

Apellidos y Nombres: **ESPITIA MOLINA LUIS MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2026 05:24:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78748226** y Nombre: **LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133723714** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:28:27 horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **78748226,** Apellidos y Nombres **ESPITIA MOLINA LUIS MIGUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IE RANCHO GRANDE**, con NIT **812002201-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 78.748.226 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CORDOBA	Municipio	MONTERIA
Dirección	CARRERA 9 No. 28-29 BARRIO CHUCHURUBI			Teléfonos	3127920416

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
DANIELA ESPITIA BALLESTA	1,000,535,776	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	150,000,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 150,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO POPULAR	AHORROS	9282012507	MONTERIA	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
VIVIENDA	CASA HABITACIONAL	$ 130,000,000
VEHICULO	LOGAN MODELO 2015	$ 24,000,000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTA	PRESTAMO	$ 49,000,000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
GRAFICAS Y SUMINISTROS LUIS	PROPIETARIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
ISABEL BALLESTA FLOREZ	C.C. X C.E. T.I.	43.606.676

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
COMERCIO DE PRODUCTOS DE ASEO, PAPELERIA, EQUIPOS PERIFERICOS, PUBLICIDAD	INDEPENDIENTE

3. FIRMA

Luis Angel Espita Molina

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

MONTERIA 20 DE ENERO DE 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/01/2026 - 17:32:37
Recibo No. S001183618, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cn8r1rWn8s

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA
Identificación : CC. - 78748226
Nit : 78748226-2
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 126392
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 22 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 9 NRO. 28- 29
Barrio : BARRIO CHUCHURUBI
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : luismiguelem@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3127920416
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 9 NRO. 28- 29
Barrio : BARRIO CHUCHURUBI
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : luismiguelem@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: C1811
Otras actividades Código CIIU: G4754 G4649

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y artículos de papeleria y escritorio, actividades de impresion, comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación y comercio al por mayor de otros utensilios domesticos.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $30.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $30.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $30.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $30.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $30.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GRAFICAS Y SUMINISTROS LUIS

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/01/2026 - 17:32:37
Recibo No. S001183618, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Cn8r1rWn8s

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Matrícula No.: 126393
Fecha de Matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 9 NRO. 28 - 29
Barrio : BARRIO CHUCHURUBI
Municipio: Montería, Córdoba

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $30.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SIERRA BUELVAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14840147149

(415)7707212489984(8020) 000001484014714 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 8 7 4 8 2 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	78748226	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESPITIA	MOLINA	LUIS	MIGUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
GRÁFICAS Y SUMINISTROS LUIS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: CRA 9 NRO. 28- 29

42. Correo electrónico

43. Código postal	luismiguelem@hotmail.com	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
		3 1 2 7 9 2 0 4 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 8 1 1	2 0 1 3 0 7 1 2	4 7 5 4	2 0 1 5 0 1 0 6	4 6 4 9	4 7 5 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	1	4	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

14- Informante de exogena

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros		Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2 3
54. Código				57. Modo	
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESPITIA MOLINA LUIS MIGUEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 28-01-2026 05:33:22PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14840147149

(415)7707212489984(8020) 000001484014714 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 8 7 4 8 2 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	0 9
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 9 0 1 2 9	2 0 1 3 0 7 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 1 2 9	2 0 1 3 0 7 1 2
77. No. Matrícula mercantil	9 8 7 1 3	1 2 6 3 9 2
78. Departamento	2 3	2 3
79. Ciudad/Municipio	2 2	2 2
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14840147149

(415)7707212489984(8020) 000001484014714 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 8 7 4 8 2 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido 5 2 1 1

162. Nombre del establecimiento: LICORES Y ABARROTES LA AMISTAD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CR 8 F 5 63 BRR ALFONSO LOPEZ

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 8 7 1 3	2 0 0 9 0 1 2 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
7 9 2 0 6 0 3	2 0 0 9 1 1 0 5

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de impresión 1 8 1 1

162. Nombre del establecimiento: GRAFICAS LUIS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CL 29 4 18 BRR CHUCHURUBI

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 6 3 9 3	2 0 1 3 0 7 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 2 7 9 2 0 4 1 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 78748226		ESPITIA MOLINA LUIS MIGUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz 18 lote 7 villa margarita	MONTERIA-CORDOBA	7836534	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-12	2025-12	42905721	9496909875	I	2026/01/08	2026/01/09	BANCO DE OCCIDENTE	1	$413,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION														SALUD						
t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	vlp	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC	
							$ 0	No		COLFONDOS	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000		$
																					$ 227.800						$ 178.000		

2026/01/15 03:08 p. m.

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Dias	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
.0	$ 178.000			0	$ 0	0%	$ 0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	0	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
	$ 178.000						$ 0						$ 7.500				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 78748226		ESPITIA MOLINA LUIS MIGUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz 18 lote 7 villa margarita	MONTERIA-CORDOBA	7836534	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	42905721	9496909875	I	2026/01/08	2026/01/09	BANCO DE OCCIDENTE	1	$413,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$200	$0	$228,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$227,800	$200	$0	$228,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$100	$0	$7,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$100	$0	$7,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$200	$0	$178,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$178,000	$200	$0	$178,200
TOTAL				1	$413,300	$500	$0	$413,800

Banco Popular

Certifica

Que **Luis Miguel Espitia Molina**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. **78748226** es titular de la **Cuenta de Ahorros** Nro. **230311159982**, a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido en el contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a :
Quien interese a los 27 días del mes de enero del año 2026.

Atentamente,

Banco Popular S.A.

Documento sin firma

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NUMERO DE CONTRATO 009-2025	
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Necocli – Antioquia; 29 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE:	La **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CARIBIA** identificada con el NIT 811045841-3, representada legalmente por la señora **MARCELA INES DIAZ DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.970.160 DE MEDELLIN, en calidad de Rectora y ordenadora del gasto.
CONTRATISTA:	El señor **LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.748.226 DE MONTERÍA, propietario del establecimiento de comercio GRAFICAS Y SUMINISTROS LUIS, con dirección y/o domicilio contractual en la CRA 9 NRO. 28- 29 - BARRIO CHUCHURUBI (MONTERÍA – CÓRDOBA).
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA, DEPORTIVOS, MUEBLES, ENTRE OTROS SUMINISTROS COMO FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JORNADA EXTENDIDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA DE NECOCLÍ ANTIOQUIA.**
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.420.000).**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) DIAS CALENDARIO**
ACTA DE INICIO:	**29 DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACION:	**31 DE OCTUBRE DE 2025**

Entre los suscritos, **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, identificada con el NIT 811045841-3, representada legalmente por la señora **MARCELA INES DIAZ DAVID**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.970.160 DE MEDELLIN, actuando en calidad de Rectora, facultada para suscribir el presente contrato por el articulo No. 2.3.1.6.3.6 Numeral 4 del Decreto único reglamentario No. 1075 del 16 de junio de 2015, quien en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA** o simplemente **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.748.226 DE MONTERÍA, propietario del establecimiento de comercio GRAFICAS Y SUMINISTROS LUIS, con dirección y/o domicilio contractual en la CRA 9 NRO. 28- 29 - BARRIO CHUCHURUBI (MONTERÍA – CÓRDOBA), como consta en el respectivo certificado de existencia con fecha de matrícula del **12 DE JULIO DE 2013** expedido por la cámara de comercio de Montería, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada y por las disposiciones pertinentes del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios) y por las del Decreto 1075 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Que la Rectora en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa RURAL CARIBIA. b. Que la Institución Educativa RURAL CARIBIA, requiere la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA, DEPORTIVOS, MUEBLES, ENTRE OTROS SUMINISTROS COMO FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JORNADA EXTENDIDA, necesidad que solo se puede satisfacer, a través de un contratista que pueda proveer lo referente al objeto contractual, razón por la cual se adelantó la convocatoria pública No. 009 - 2025 del día 27 DE OCTUBRE DE 2025, con el fin de seleccionar al respectivo contratista. c. Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 012** del día **24 DE OCTUBRE DE 2025** por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.420.000).** d. Que la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. e. Que el CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de contratación igual o inferior a 20 SMMLV, régimen especial articulo 13 Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual., No. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo, la cual procede para la celebración del presente contrato. f. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación fueron solicitadas DOS (02) cotizaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo. g. Que el CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia. h. Que la Institución Educativa RURAL CARIBIA demanda la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA, DEPORTIVOS, MUEBLES, ENTRE OTROS SUMINISTROS COMO FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JORNADA EXTENDIDA. Por lo cual se hace necesario contratar un proveedor que cuente con una organización operativa adecuada para los suministros y artículos

objeto del contrato y de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a entregar la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA, DEPORTIVOS, MUEBLES, ENTRE OTROS SUMINISTROS COMO FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JORNADA EXTENDIDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA DE NECOCLÍ ANTIOQUIA. PARÁGRAFO:** El contratista en cumplimiento al presente contrato, debe hacer entrega de los suministros y artículos contratados con posterioridad en las cantidades, especificaciones y costos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	ROLLO DE PAPEL KRAFT	UND	2	80.000	160.000
2	MARCADORES PERMANENTES COLORES SURTIDOS CAJA X12	UND	4	40.000	160.000
3	BLOCK DE COLORES	UND	4	8.000	32.000
4	POSTER TEMÁTICOS (CUERPO HUMANO, MAPA DEL MUNDO, ESTACIONES DEL AÑO, COMANDOS DE RITINAS DIARIAS ENTRE OTROS)	UND	10	16.000	160.000
5	RESMA TAMAÑO CARTA	UND	4	15.000	60.000
6	EXTENCIÓN ELECTRICA	UND	2	60.000	120.000
7	FLASH CARD INGLES X PAQUETE	UND	4	97.000	388.000
8	PINTURA DE ACUARELAS COLORES VARIOS X12	UND	4	50.000	200.000
9	MARCADORES BORRABLES COLORES SURTIDOS X8	UND	4	40.000	160.000
10	VINILO BLANCO TIPO 1	UND	3	386.900	1.160.700
11	VINILO CREMA TIPO 1	UND	1	386.900	386.900
12	VINILO AMARILLO VIVO TIPO 1	UND	4	386.900	1.547.600
13	VINILO ROJO VIVO TIPO 1	UND	2	386.900	773.800
14	VINILO AZUL REY TIPO 1	UND	2	386.900	773.800
15	VINILO NEGRO TIPO 1	UND	2	386.900	773.800
16	VINILO MAGENTA TIPO 1	UND	1	400.000	400.000
17	VINILO VERDE LIMÓN	UND	1	328.640	328.640
18	VINILO AZUL CIELO	UND	1	328.640	328.640
19	VINILO AGUAMARINA CUÑETE TIPO 1	UND	1	400.000	400.000
20	JUEGOS DE PINCELES	UND	40	20.000	800.000
21	PINCELES # 12 PLANOS	UND	40	2.100	84.000
22	BROCHAS DE 4"	UND	20	16.900	338.000
23	BROCHAS DE 2"	UND	20	11.500	230.000
24	CAJAS DE LÁPIZ # 2	UND	5	13.185	65.925
25	CAJAS DE LÁPIZ # 6	UND	5	31.455	157.275
26	BISTURÍ	UND	40	4.140	165.600
27	TABLAS SUJETADORA OFICIO	UND	40	10.200	408.000
28	CUBETAS DE HIELO	UND	40	5.900	236.000
29	PAQUETE DE VASOS PLÁSTICOS	UND	4	4.200	16.800
30	TRAPOS O PAÑOS X 12 UD.	UND	5	24.890	124.450
31	BORRADORES DE NATA X 12 UD.	UND	5	9.000	45.000
32	CARTÓN PAJA (1/8) X 10 UD.	UND	16	11.400	182.400
33	CARTULINAS (1/8) X25 UD.	UND	4	11.200	44.800
34	RESMA BLOCK OFICIO	UND	1	14.560	14.560
35	ROLLOS CINTA DE ENMASCARAR	UND	10	3.641	36.410
36	VALDEZ DE 12 LITROS	UND	6	13.900	83.400
37	RODILLOS PARA PINTAR 9"	UND	5	13.900	69.500
38	REGLAS DE METRO	UND	8	3.000	24.000
39	BALONES DE PILATES	UND	10	30.000	300.000
40	BALÓN FUTBOL NO 5	UND	2	145.800	291.600
41	TRX	UND	5	83.000	415.000
42	VOLEIBALL	UND	4	173.925	695.700

43	MESA DE TENIS DE MESA	UND	2	1.453.000	2.906.000
44	CAJA DE PIMPOM X 6 UND	UND	4	36.700	146.800
45	RAQUETA T.M.	UND	4	52.000	208.000
46	CONOS PARA ENTRENAMIENTO	UND	10	6.390	63.900
47	PLATILLOS	UND	20	3.000	60.000
48	ESCALERA DE COORDINACIÓN	UND	5	40.800	204.000
49	STEPS	UND	5	100.000	500.000
50	COLCHONETA	UND	20	30.000	600.000
51	BALONES MEDICINALES DE 10 KG	UND	5	70.000	350.000
52	MALLA DE VOLEIBOLL	UND	2	190.000	380.000
53	SILBATO	UND	4	14.100	56.400
54	CRONOMETRO DIGITAL	UND	3	34.800	104.400
55	TRAMPOLIN	UND	2	200.000	400.000
56	INFLADOR Y JUEGO DE AGUJAS	UND	2	21.600	43.200
57	KIT ATLETISMO INICIACIÓN	UND	1	255.000	255.000
				TOTAL	**19.420.000**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el anexo técnico, así como con los siguientes objetivos específicos: a) Hacer entrega oportuna de la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA, DEPORTIVOS, MUEBLES, ENTRE OTROS SUMINISTROS COMO FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JORNADA EXTENDIDA a la Institución Educativa RURAL CARIBIA. b) El contratista se compromete a entregar los suministros y artículosde excelente calidad y funcionamiento, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El contratista se compromete a entregar los suministros y artículos objeto del presente contrato durante **DOS (02) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero suceda. En todo caso, el plazo de ejecución de este contrato no excederá el día **31 DE OCTUBRE DE 2025. CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.420.000).** La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los artículos deportivos y suministros objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los artículos deportivos y suministros objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa RURAL CARIBIA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **5.8** El contratista declara que tiene en regla la normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares y cumple con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar la exitosa finalización del contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones estipuladas en La Ley 80 de 1993, son obligaciones del contratista: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4. Entregar los suministros y artículos de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la rectora.

5. Garantizar que los suministros y artículos que se entregan se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta. 6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros y artículos al lugar de ejecución de este contrato. 8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros y artículos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico. 9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica. 11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTRO. 12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad. 13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA tiene derecho a recibir la remuneración pactada por la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PAPELERÍA, DEPORTIVOS, MUEBLES, ENTRE OTROS SUMINISTROS COMO FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JORNADA EXTENDIDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA DE NECOCLÍ ANTIOQUIA, objeto de este contrato en los términos de la cláusula 4 del mismo. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: 1. Designar un supervisor para el presente contrato. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Verificar a través del supervisor que los suministros y artículos entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato. 4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor. 5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATANTE**: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual en los casos en que se amerite. **CLÁUSULA 10. PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obliga a pagar a la institución educativa RURAL CARIBIA una pena por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, sin que ésta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista o de que se declare la caducidad del contrato, éste último se sujeta a pagar a favor de la institución educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Institución por el incumplimiento del contratista; sin embargo, si éstos resultan mayores al valor de la pena, la institución educativa RURAL CARIBIA se reserva el derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que dicho incumplimiento le cause. El contratista autoriza a la parte CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena de apremio y/o a la compensación pecuniaria, estipuladas en esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las sanciones previstas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del contratista, para lo cual LA PARTE CONTRATANTE aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal de apremio y la compensatoria se harán efectivas directamente por la institución educativa RURAL CARIBIA pudiendo acudir para tal efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con las disposiciones del artículo 7, del Decreto 4819 de 2010, en el presente contrato se entienden pactadas, en los términos de los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. Así mismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, facultará a la INSTITUCION EDUCATIVA para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por los motivos previstos en las Leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la Ley 782 de 2002 y prorrogada por Ley 1106 de 2006), 610 de 2000 y el artículo 5º del decreto 280 de 2002. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, y se procederá al cobro de la cláusula penal pecuniaria correspondiente. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista no está laboralmente subordinado a la entidad, ni será intermediario, agente o mandataria suyo; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; por lo tanto, utilizará sus propios medios y contratará al personal que para efectos de la ejecución del contrato requiera. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o entre el contratante y el personal que el contratista utilice en la

ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14. GARANTÍA.** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo. **CLÁUSULA 15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa RURAL CARIBIA. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa RURAL CARIBIA está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa RURAL CARIBIA de la misma y solicitar su consentimiento.**15.1.** El señor LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas condiciones al contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Manifiesta, igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra índole presentada por terceros a causa de sus acciones u omisiones que ocurran con ocasión a la ejecución del presente contrato y defenderá a la INSTITUCION EDUCATIVA a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costos, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CARIBIA, asuma directamente su defensa, ésta repercutirá contra el contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación que cumpla con los requisitos de ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la ejercerá **JULIAN ESTRADA LOAIZA**, con la cedula de ciudadanía No. 1.045.514.846 bajo el cargo de DOCENTE de la institución educativa RURAL CARIBIA. La supervisión se adelantará de conformidad con las normas que regulan la materia y principalmente deberá: **1.** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato. **2.** Elaborar y suscribir el acta de recibido de los suministros y artículos objeto de este contrato. **3.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato. **5.** Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. **6.** Proteger los derechos de la INSTITUCION EDUCATIVA, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato. **7.** Verificar que el contratista cumpla, durante la vigencia de este contrato, con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones. **8.** Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** El registro presupuestal correspondiente. **2.** La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La Institución Educativa RURAL CARIBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 012** del día **24 DE OCTUBRE DE 2025**, con cargo al siguiente rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.04.02.03 - DOTACIÓN PEDAGOGICA JORNADA EXTENDIDA**, de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA 23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Institución Educativa. **CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información

sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, la institución educativa verificará si durante la vigencia del mismo, el contratista ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y sentará en el acta, la constancia a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES Y AVISOS**. Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas al pie de sus firmas de cada una de las partes del presente contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El lugar de ejecución del presente contrato es en TODAS LAS SEDES de la institución educativa RURAL CARIBIA, con dirección y/o domicilio contractual en la VEREDA ALTO CARITO.

Para constancia, se firma el presente contrato el día **29 DE OCTUBRE DE 2025.**

MARCELA INES DIAZ DAVID **C.C No. 43.970.160 DE MEDELLIN** **Rectora IE. RURAL CARIBIA** **TEL: 321 8471911** **DIRECCION: VEREDA ALTO CARITO**	**LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA** **CC No. 78.748.226 DE MONTERÍA** **TELEFONO: 3127920416** **E.D.C.: GRAFICAS Y SUMINISTROS LUIS** **DIRECCION: CRA 9 NRO. 28- 29 - BARRIO CHUCHURUBI (MONTERÍA – CÓRDOBA)**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

NUMERO DE CONTRATO 014 – 2022	
CLASE DE CONTRATO:	COMPRA
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Montería; 15 DE JULIO DE 2022
CONTRATANTE:	La **INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR** identificada con el NIT 812002017-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ LUÍS LOBO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.043.257 DE SAHAGUN, en calidad de rector y ordenador del gasto.
CONTRATISTA:	El señor **LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.748.226 EXPEDIDA EN MONTERIA, propietario del establecimiento de comercio GRAFICAS Y SUMINISTROS LUIS, con dirección y/o domicilio contractual en la CARRERA 9 No. 28-29 BARRIO CHUCHURUBI.
OBJETO:	**COMPRA DE MUEBLES QUE CONSTAN DE 30 SILLAS PLÁSTICAS ROJAS, 50 SILLAS PLÁSTICAS AZULES, 50 SILLAS TIPO BUTACOS DE MARCA COMERCIAL Y 9 TABLEROS ACRÍLICOS PEQUEÑOS SEGÚN LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EN LA SEDE PARAÍSO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR DE LA CIUDAD DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
VALOR:	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($5.630.000) M/CTE.**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**
ACTA DE INICIO:	**15 DE JULIO DE 2022**
FECHA DE TERMINACION:	**25 DE JULIO DE 2022**

Entre los suscritos, **INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR**, identificada con el NIT 812002017-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ LUÍS LOBO DÍAZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.043.257 DE SAHAGUN, actuando en calidad de rector, facultado para suscribir el presente contrato por el articulo No. 2.3.1.6.3.6 Numeral 4 del Decreto único reglamentario No. 1075 del 16 de junio de 2015, quien en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR** o simplemente **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.748.226 EXPEDIDA EN MONTERIA, propietario del establecimiento de comercio GRAFICAS Y SUMINISTROS LUIS, con dirección y/o domicilio contractual en la CARRERA 9 No. 28-29 BARRIO CHUCHURUBI, como consta en el respectivo certificado de existencia con fecha de matrícula del **12 DE JULIO DE 2013** expedido por la cámara de comercio de Montería, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada y por las disposiciones pertinentes del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios) y por las del Decreto 1075 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Que el Rector en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa VICTORIA MANZUR. b. Que la Institución Educativa VICTORIA MANZUR, requiere la COMPRA DE MUEBLES QUE CONSTAN DE 30 SILLAS PLÁSTICAS ROJAS, 50 SILLAS PLÁSTICAS AZULES, 50 SILLAS TIPO BUTACOS DE MARCA COMERCIAL Y 9 TABLEROS ACRÍLICOS PEQUEÑOS SEGÚN LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EN LA SEDE PARAÍSO, necesidad que solo se puede satisfacer, a través de un contratista que pueda proveer lo referente al objeto contractual, razón por la cual se adelantó la convocatoria pública No. 008-2022 del día 12 DE JULIO DE 2022, con el fin de seleccionar a la respectiva contratista. c. Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 015** del día **11 DE JULIO DE 2022.** d. Que la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan

el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. e. Que el CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de contratación igual o inferior a 20 SMMLV, régimen especial articulo 13 Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.5 numeral No. 6, la cual procede para la celebración del presente contrato. f. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación fueron solicitadas tres (03) cotizaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo. g. Que el CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia. h. Que la Institución Educativa VICTORIA MANZUR demanda la COMPRA DE MUEBLES QUE CONSTAN DE 30 SILLAS PLÁSTICAS ROJAS, 50 SILLAS PLÁSTICAS AZULES, 50 SILLAS TIPO BUTACOS DE MARCA COMERCIAL Y 9 TABLEROS ACRÍLICOS PEQUEÑOS SEGÚN LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EN LA SEDE PARAÍSO. Por lo cual se hace necesario contratar un proveedor que cuente con una organización operativa adecuada para el suministro de mobiliario de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete a entregar el mobiliario objeto de la **COMPRA DE MUEBLES QUE CONSTAN DE 30 SILLAS PLÁSTICAS ROJAS, 50 SILLAS PLÁSTICAS AZULES, 50 SILLAS TIPO BUTACOS DE MARCA COMERCIAL Y 9 TABLEROS ACRÍLICOS PEQUEÑOS SEGÚN LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EN LA SEDE PARAÍSO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR DE LA CIUDAD DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA en cumplimiento al presente contrato, debe hacer entrega del mobiliario contratado con posterioridad en las cantidades, especificaciones y costos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR	TOTAL
1	SILLAS PLASTICAS ROJAS	30	35.000	1.050.000
2	SILLAS PLASTICAS AZULES	50	35.000	1.750.000
3	SILLAS BUTACO	50	35.000	1.750.000
4	TABLERO ACRILICO PEQUEÑO	9	120.000	1.080.000
			TOTAL	**5.630.000**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el anexo técnico, así como con los siguientes objetivos específicos: a) Hacer entrega oportuna del mobiliario objeto de la COMPRA DE MUEBLES QUE CONSTAN DE 30 SILLAS PLÁSTICAS ROJAS, 50 SILLAS PLÁSTICAS AZULES, 50 SILLAS TIPO BUTACOS DE MARCA COMERCIAL Y 9 TABLEROS ACRÍLICOS PEQUEÑOS SEGÚN LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EN LA SEDE PARAÍSO a la Institución Educativa VICTORIA MANZUR. b) Entregar el mobiliario en excelente calidad. c) El CONTRATISTA se compromete a entregar el mobiliario de excelente calidad y funcionamiento, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El CONTRATISTA se compromete a entregar el mobiliario objeto del presente contrato durante **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero suceda. En todo caso, el plazo de ejecución de este contrato no excederá el día **25 DE JULIO DE 2022. CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($5.630.000) M/CTE**. La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago por la totalidad del valor contratado, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura o documento equivalente, evidencias de los equipos y la planilla de los aportes a la seguridad social. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado los equipos según cantidades y especificaciones técnicas solicitadas. **El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. Cuando la factura o documento equivalente no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos

se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. La proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el estudio previo y convocatoria pública, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa VICTORIA MANZUR, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **5.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones estipuladas en La Ley 80 de 1993, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Suministrar el mobiliario requerido en las cantidades y especificaciones solicitadas en el presente contrato, en el lugar y plazos establecidos por el contratante. **2.** Entregar el mobiliario en buen estado y libre de defectos. El mobiliario suministrado deberá ser útil y estar apto para las necesidades presentadas en la institución. **3.** El CONTRATISTA asumirá en la entrega del mobiliario, las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. **4.** Sanear el objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **5.** Garantizar que el mobiliario que se entrega, se encuentre libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta. **6.** Asumir el valor requerido para el transporte del mobiliario al lugar de ejecución de este contrato. **7.** Hacer los cambios pertinentes del mobiliario entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico. **8.** Dar a conocer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **9.** Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega del mobiliario, cubriendo los protocolos de Bioseguridad. **10.** Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA tiene derecho a recibir la remuneración pactada por la COMPRA DE MUEBLES QUE CONSTAN DE 30 SILLAS PLÁSTICAS ROJAS, 50 SILLAS PLÁSTICAS AZULES, 50 SILLAS TIPO BUTACOS DE MARCA COMERCIAL Y 9 TABLEROS ACRÍLICOS PEQUEÑOS SEGÚN LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EN LA SEDE PARAÍSO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR DE LA CIUDAD DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, objeto de este contrato en los términos de la cláusula 4 del mismo. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato.**2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.**3.** Verificar a través del supervisor que el mobiliario entregado por el CONTRATISTA, se ajuste a las condiciones técnicas del contrato.**4.** Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **5.** Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATANTE**: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual en los casos en que se amerite. **CLÁUSULA 10. PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a la institución educativa VICTORIA MANZUR una pena por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, sin que ésta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA o de que se declare la caducidad del contrato, éste último se sujeta a pagar a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los

perjuicios que le ocasione a la Institución por el incumplimiento del CONTRATISTA; sin embargo, si éstos resultan mayores al valor de la pena, LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que dicho incumplimiento le cause. El CONTRATISTA autoriza a la parte CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena de apremio y/o a la compensación pecuniaria, estipuladas en esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las sanciones previstas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del CONTRATISTA, para lo cual LA PARTE CONTRATANTE aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal de apremio y la compensatoria se harán efectivas directamente por LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR pudiendo acudir para tal efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a el CONTRATISTA, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con las disposiciones del artículo 7, del Decreto 4819 de 2010, en el presente contrato se entienden pactadas, en los términos de los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. Así mismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, facultará a la INSTITUCION EDUCATIVA para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por los motivos previstos en las Leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la Ley 782 de 2002 y prorrogada por Ley 1106 de 2006), 610 de 2000 y el artículo 5º del decreto 280 de 2002. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, y se procederá al cobro de la cláusula penal pecuniaria correspondiente. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a la entidad, ni será intermediario, agente o mandatario suyo; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; por lo tanto, utilizará sus propios medios y contratará al personal que para efectos de la ejecución del contrato requiera. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el CONTRATISTA o entre el contratante y el personal que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14. GARANTÍA.** De acuerdo a lo establecido por el Decreto No. 1082 de 2015, por ser un contrato inferior al 10% del presupuesto de la institución educativa, es decir, de menor cuantía para la entidad, no se exigirá constituir póliza de cumplimiento, sin embargo los perjuicios ocasionados a la institución educativa VICTORIA MANZUR o a terceros por el incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA mediante este contrato, el CONTRATISTA debe asumir el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria de apremio y de la compensatoria en los porcentajes señalados en este mismo contrato. **CLÁUSULA 15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa VICTORIA MANZUR. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa VICTORIA MANZUR está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa VICTORIA MANZUR de la misma y solicitar su consentimiento.**15.1.** El señor LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas

condiciones al contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Manifiesta, igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MANZUR ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra índole presentada por terceros a causa de sus acciones u omisiones que ocurran con ocasión a la ejecución del presente contrato y defenderá a la INSTITUCION EDUCATIVA a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costos, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR, asuma directamente su defensa, ésta repercutirá contra el CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a el CONTRATISTA, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación que cumpla con los requisitos de ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la ejercerá la señora **ANA MILENA CUELLO PETRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.923.537 EXPEDIDA EN MONTERÍA bajo el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA de la INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR. La supervisión se adelantará de conformidad con las normas que regulan la materia y principalmente deberá: **1.** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato. **2.** Elaborar y suscribir el acta de recibido del mobiliario objeto de este contrato. **3.** Exigir a el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato. **5.** Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. **6.** Proteger los derechos de la INSTITUCION EDUCATIVA, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato. **7.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla, durante la vigencia de este contrato, con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones. **8.** Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** El registro presupuestal correspondiente. **2.** La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La Institución Educativa VICTORIA MANZUR pagará a el CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **015** del día **11 DE JULIO DE 2022**, con

cargo al siguiente rubro presupuestal **2.1.2.01.01.003.01.06 COMPRA DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES**, para la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA 23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Institución Educativa. **CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA verificará si durante la vigencia del mismo, el CONTRATISTA ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y sentará en el acta, la constancia a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES Y AVISOS**. Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas al pie de sus firmas de cada una de las partes del presente contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El lugar de ejecución del presente contrato es en la sede paraíso de la institución educativa VICTORIA MANZUR, con dirección y/o domicilio contractual en la CRA. 35 No. 19-54 SECTOR ISLA B/CANTA CLARO.

Para constancia, se firma el presente contrato el día **15 DE JULIO DE 2022.**

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ LUÍS LOBO DÍAZ **C.C No. 15.043.257 DE SAHAGUN** **Rector IE. VICTORIA MANZUR** **TEL: 7922516** **DIRECCION: CRA. 35 No. 19-54 SECTOR ISLA B/CANTA CLARO**	**LUIS MIGUEL ESPITIA MOLINA** **CC No. 78.748.226 EXPEDIDA EN MONTERIA** **TELEFONO: 3127920416** **EDC: GRAFICAS Y SUMINISTROS LUIS** **DIRCCION: CARRERA 9 No. 28-29 BARRIO CHUCHURUBI**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**